



RAD. 2023-00109

Informe secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal por responsabilidad médica instaurada por el señor NICOLAS EDUARDO SANTA ACOSTA en contra de la sociedad CLÍNICA PORTO AZUL S.A. y otros, informándole que mediante Acuerdo CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se ordenó la redistribución de algunos procesos al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), entre los cuales se encuentra el presente.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de julio de 2023.

BEATRIZ M. DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el Acuerdo CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se observa que en su artículo 3º, ordena la redistribución de procesos al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), por lo que encontrándose el presente asunto entre los relacionados, se ordenará su remisión a la citada autoridad judicial.

En mérito de lo antes expuesto, se

#### RESUELVE

1. Remitir la presente demanda y sus anexos al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), conforme a las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Por secretaría elabórense los oficios a que haya lugar y remítase el expediente a la citada autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38d48b820aec738e832301536d3ab8c4711387ddf9c29fed13acf14a37e2e95**

Documento generado en 26/07/2023 08:17:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**